

ORDENANZA N°616/2022

VISTO

El acuerdo firmado por el presidente Comunal y el Director Provincial de la Dirección Provincial de Viviendas y Urbanismo (DPVYU) de la Provincia de Santa Fe Edgardo Ragalli, por el cual se acuerda la construcción de (5) viviendas dentro de la operatoria “SUBPROGRAMA DE EJECUCIÓN DE VIVIENDAS INDIVIDUALES EN LOTE PROPIO” de dicha repartición provincial ;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5188 de Obras Publicas de la Provincia de Santa Fe, en sus artículos 41 y 68 obliga a construir garantías, ya sea del cumplimiento del contrato como de sustitución del fondo de reparo equivalente al 5% del monto de cada certificado de obra;

Que mediante el Decreto N° 1698/84, ratificado por el N° 1007/85, se crea un sistema que permite a las comunas y municipalidades afectar al fondo de coparticipación provincial como garantía de los rubros señalados, siendo necesario el dictado del acto administrativo correspondiente.

Que el tema fue tratado y aprobado en reunión de comisión comunal según consta en Acta N° 21/2022 de fecha 29 de diciembre de 2022.

POR ELLO

LA COMISIÓN COMUNAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al presidente comunal, Joan Franco Stramesi, DNI N° 38.817309 a suscribir el contrato de obra pública respectivo con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.

ARTÍCULO 2°: Adhiérase la Comuna de Cafferata al sistema creado por Decreto 1698/84 ratificado por el N°1007/85 para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato de obra pública a suscribir con la Dirección Provincial de Vivienda

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, archívese.